



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**  
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*  
**ALCALDIA**

**Resolución de Alcaldía N° 177-2024-MDH**

Huanchaco, 03 de abril del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**

**VISTO:**

El Informe N° 875-2024-MDH-OAF/OAAG de fecha 29 de marzo del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita acto resolutorio para la conformación de los representantes de la entidad y el comité de seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, con 389 folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general, y de conformidad con la constitución política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y de cumplimiento obligatorio;

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, es una entidad con **personería jurídica** de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, en su artículo 1°, establece que tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el País, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; y en su artículo 29° dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y de confianza, asimismo el Artículo 49° del mismo cuerpo normativo señala que, los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realizará mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora;

Que, mediante Informe N° 875-2024-MDH-OAF/OAAG de fecha 29 de marzo del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita acto resolutorio para la conformación de los representantes de la entidad y el comité de seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Huanchaco;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6., 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO, para el PERIODO MARZO 2024 A MARZO 2026, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**  
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*  
**ALCALDIA**

**REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD MUNICIPAL:**

1. Gerente de Salud y Gestión Ambiental	TITULAR
2. Sub Gerente de Riesgos y Defensa Civil	TITULAR
3. Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	TITULAR
4. Sub Gerente de Gestión y Fiscalización Ambiental	TITULAR
5. Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	SUPLENTE
6. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	SUPLENTE
7. Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	SUPLENTE
8. Jefe de la Unidad de Logística	SUPLENTE

**REPRESENTANTES DE LA PARTE TRABAJADORA:**

1. Rondo Polo Martin Grimaldo	TITULAR
2. Pulache Berru Arturo Rafael	TITULAR
3. Ruiz Cuba Liliana Edith	TITULAR
4. Rodríguez Cabrera Leonor	TITULAR
5. Diaz Vilela Jaime	SUPLENTE
6. Pinillos Ganoza Juan Julio	SUPLENTE
7. Gonzales Pérez Carlos	SUPLENTE
8. Fontarba Basora Monico	SUPLENTE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a los miembros del Comité, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Entidad y a Secretaria General su Notificación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
*Efraín Edwin Bueno Alva*  
ALCALDE  
ALCALDE

C.c.  
Archivo/SG



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco